MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°	4133.010.27.1.035-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COEMPRESAR - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	KEVIN PEÑAFIEL CADENA C.C: 1144199381
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES 2 CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469) APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.257.663). que corresponden al 7% del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	valor del convenio y serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallados en la propuesta presentada.
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO:	05 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y KEVIN PEÑAFIEL CADENA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144199381, en su calidad de representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, con Nit. 901772750-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 29 de agosto de 2025, se suscribió el Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

2. Que el valor del convenio se pactó en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132). discriminados de la siguiente manera:
APORTE DEL DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469), suma que incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. APORTE DEL ASOCIADO: COEMPRESAR: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRES PESOS M/CTE ($278.257.663), equivalentes al 7% del monto total, los cuales serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto, conforme a lo detallado en la propuesta presentada.

3. Que la fecha de inicio de ejecución del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025 es el día 05 de septiembre de 2025.

4. Que, la supervisora SANDRA PATRIFCIA SANDOVAL CARRASQUILLA Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA (E), señala mediante formato “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001” suscrito el 14 de octubre del 2025, que emite concepto técnico favorable para modificar la cláusula FORMA DE PAGO al convenio No. 4133.010.27.1.035-2025 en atención a lo siguiente:

> Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar la cláusula relativa a la forma de pago establecida, con el fin de que el primer desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total acordado, se efectúe una vez se haya acreditado la entrega de los siguientes productos iniciales:
>
> - La totalidad (100%) de las visitas de socialización realizadas y sus respectivas actas, debidamente diligenciadas, en las comunas objeto de intervención.
> - Un (1) cronograma general de actividades que contemple las fases del proyecto.
> - Un (1) plan de trabajo detallado que describa la ejecución técnica y operativa de cada fase.
>
> Que, el ajuste propuesto se fundamenta en razones de orden técnico, administrativo y financiero que hacen indispensable la disponibilidad anticipada de recursos, conforme a los siguientes argumentos:
>
> 1. Costos iniciales elevados en insumos y logística: La ejecución del proyecto requiere, desde su fase inicial, la adquisición de material vegetal, así como la contratación de personal operativo, lo que genera obligaciones financieras inmediatas que deben ser atendidas oportunamente.
> 2. Cumplimiento del cronograma de ejecución: Para garantizar la intervención simultánea en diversos parques y separadores viales, se requiere un flujo de recursos que permita la disponibilidad oportuna de materiales, equipos y mano de obra, evitando retrasos en la ejecución.
> 3. Fortalecimiento del tejido comunitario: La estrategia contempla actividades de socialización y talleres previos al inicio de las obras físicas, los cuales implican gastos de convocatoria, materiales y logística que deben ser cubiertos en la fase inicial del proyecto.
> 4. Verificabilidad de los entregables iniciales: La entrega del cronograma, el plan de trabajo y las actas de socialización constituye evidencia objetiva, verificable y certificable que permite a la entidad supervisora constatar la adecuada planeación y capacidad de ejecución por parte del contratista.

5. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales sirve el contrato." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

6. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11002-03-06-000- 2009-00033-00).

7. Respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C713 de 2009, ha manifestado: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

8. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, procede a suscribir la presente modificación, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO del complemento del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025**					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469) será desembolsado al asociado como se describe a continuación:

Primero: La Entidad realizará un primer desembolso correspondiente al 40% **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS DÉCIMOS M/CTE ($1.590.043.787,6)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Realizar cronograma y plan de trabajo de las actividades descritas en el presente convenio, incluyendo los procesos de socialización a la comunidad.	- 100% de Visitas y actas de socialización con la comunidad en las diferentes comunas a ser impactadas - Un (1) Cronograma general de actividades. - Un (1) Plan de trabajo detallado para la ejecución de las fases.

Segundo: La Entidad realizará un segundo desembolso correspondiente al 30% **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE DÉCIMOS M/CTE ($ 1.192.532.840,7)** DEL VALOR TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Intervención separadores y parques y/o zonas verdes.	Llevar a cabo la ejecución de la fase de preliminares de al menos diez (10) parques y/o zonas verdes. Acreditar el suministro de al menos 1163 m^2 prado gateadora Realizar el retiro de prado- maleza por al menos 1830 m^2. Acreditar el suministro de al menos 5150 unidades de plantas ornamentales medianas H:20-40 cm Acreditar el suministro de al menos 2550 unidades de plantas ornamentales grandes H:50-80 cm Entrega del 40% del avance de las intervenciones en los separadores.

Tercero: La Entidad realizará un tercer desembolso correspondiente al 30% **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE DÉCIMOS M/CTE ($ 1.192.532.840,7)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Intervención separadores y parques y/o zonas verdes.	Entrega del 100% de los parques y/o zonas verdes, así como la intervención del 100% de los separadores.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación/aclaración No. 01, no se causa desequilibrio económico del Convenio 4133.010.27.1.035-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación/aclaración No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación/aclaración No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, publicará la presente Modificación/aclaración No. 01, en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
C.C. No. 1144199381
Representante Legal
COEMPRESAR - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuenú – Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra - Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.